



Resolución Administrativa

Nº 241 - 2009-ANA-ALA-AH

Huánuco, 01 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales ambientales y económicos;

Que, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional esta facultada para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha Ley, en cuanto se aprueben sus normas reglamentarias;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, dispone que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resoluciones de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0201-2009-ANA, se establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor económico de las remuneraciones económicas por el uso del agua para el año 2009; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el usuario **JAAP- SANTA ROSA DE MARAMBUCO** cancele el (s) Recibo (s) **Nº 2009005261** por el importe total de **S/. 50.00 (CINCUENTA NUEVOS SOLES)** de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año **2009**, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el Servicio de Recaudación vía Teleproceso al código **0299**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Alto Huallaga, sito en el Jr. Abtao Nº 978 Int. "T", una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para su respectivo control y descargo.

ARTICULO 3º.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Jefatural



Nº 0201-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza vía coactiva y sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338.

ARTICULO 4º.- Notifíquese la presente resolución al interesado en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



The image shows an official stamp and a handwritten signature. The stamp is circular and contains the text: "MINISTERIO DE AGRICULTURA" at the top, "Autoridad Nacional del Agua" in the center, and "ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA" at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text "AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA" and "ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA" is printed. Below this, the name "Ing. Presbítero Gilberto Pachterres Mendoza" is printed, followed by "ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA".